MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 23 de Marzo 2021.

DECRETO Nº 16/2021

VISTO:

La situación financiera y los desfasajes económicos sufridos por los Empleados Municipales a causa de la crisis nacional producto del efecto inflacionario y la recesión que provocó la pandemia del covid 19;

Y CONSIDERANDO:

Que, los incrementos de precios de la canasta familiar repercuten directamente en el salario que percibe el personal municipal, situación que debe ser atendida mediante un ajuste de los haberes percibidos por éstos.

Que, la situación antes descripta, conlleva a este municipio en función de la Justicia Social garantizar el camino de recuperación de los salarios de trabajadores municipales, la que repercutirá en su propio bienestar.

Que, conforme a las reuniones mantenidas con representantes de los empleados municipales en fecha 01 de Marzo de 2021, se ha llegado a un acuerdo que satisface tanto las expectativas de los empleados municipales, como también lo torna posible de afrontar por parte de la Administración Municipal.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA AD REFERENDUN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río 1º Pcia. Cba.

Artículo 1°: APLÍCASE un VEINTE por ciento (20%) de incremento del básico percibido en los haberes a partir del 01 del mes de Marzo de 2021 de los Empleados Municipales de Planta Permanente y del Personal Contratado, conforme al acuerdo arribado con el Sindicato Unión Obrera Empleados Municipales Del Este de la Prov. de Córdoba.-

Artículo 2°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en el Artículo 1°, a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: AUTRORICESE a la Secretaria de Gobierno a realizar los ajustes, actualizaciones, incrementos y/o adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes en favor de un conveniente y suficiente reflejo e imputación presupuestaria.

Artículo 4°: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno, Economía y Finanzas Leticia Bajinay.-

Artículo 5°: ELÉVESE el presente Decreto al Concejo Deliberante ad referéndum.-

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Elévese al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 4º y Cumplimentado Archívese.-

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río I Pcia. Cba.

LETICIA DEL VALLE BAJINAY
SECRETARIA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO